

REVISTA DE REVISTAS

II. REVISTAS EXTRANJERAS

A cargo de María DIAZ DE ENTRE-SOTOS Y FORNS y María Angeles MANZANO CEJUDO.

I. DERECHO CIVIL

1. Parte general

CARLI, Guido: «Il Codice e il Processo di sviluppo economico». *RDDC*, 1980, vol. I, págs. 5-12.

Análisis desde una perspectiva económica de algunos aspectos del proceso de «descodificación» entendido como absorción progresiva por las leyes especiales de disposiciones contenidas en el Código Civil. Considera el autor que alguna de las causas de este fenómeno podría centrarse en la insuficiencia del proceso de codificación en estos últimos años.

COTTA, Sergio: «La dimensione sociale nell'alternativa tra il pubblico e il privato». *RDDC*, 1980, vol. I, págs. 121-136.

En este artículo se lleva a cabo una reconstrucción e interpretación de las teorías que históricamente se han desarrollado para explicar la problemática alternativa entre lo público y lo privado en la sociedad moderna, tales como la de BERGSON, BODIN, BOBBIO, MARX..., que han llevado a una situación actual contradictoria y ambigua.

FRANCHI, Giuseppe: «Il giurista nel nuovo modello di società». *RDDC*, 1979, vol. I, págs. 597-602.

El autor hace referencia al tratamiento dado al tema de la función del jurista en la sociedad industrial, a la vista de los resultados del Congreso celebrado en octubre de 1979, en la Universidad Libre de Ciencias Sociales de Roma.

FROSINI, Vittorio: «L'aspetto tecnologico del lavoro del giurista nella recente esperienza». *RDDC*, 1980, vol. I, págs. 37-42.

FROSINI pone de manifiesto cómo el jurista debe vivir en su tiempo y servirse de la tecnología que éste le proporciona. Si bien se pregunta si estas innovaciones han supuesto un cambio en el aparato lógico, que podría verse reflejado en la nueva racionalidad tecnológica sobre la operatividad mental del jurista.

GALASSO, Giuseppe: «Il diritto privato nella prospettiva post-moderna». **RDDC, 1980, vol. I, págs. 13-20.**

GALASSO analiza algunas de las consecuencias que el fenómeno del «retorno a lo privado» tiene en orden a la configuración de la sociedad.

GIORGIANNI, Michele: «La morte del codice ottocentesco». **RDDC, 1980, volumen I, págs. 52-55.**

Siguiendo la línea ya trazada anteriormente, GIORGIANNI introduce las reflexiones de un grupo de juristas, en este caso respecto al tema de la «decadencia de la codificación». El propio autor se plantea la cuestión de si al hablar de «decadencia del Código Civil» se hace referencia al Código del siglo XIX, el cual evidentemente no sólo está en decadencia, sino que ha «muerto», en tanto que ha desaparecido la sociedad para la que fue dado.

IRTI, Natalino: «Introduzione. Le incognite del diritto privato». **RDDC, 1980, vol. I, págs. 2-4.**

El autor realiza una introducción sobre una serie de trabajos que se desarrollan a continuación, bajo el título genérico de «Perspectivas del Derecho privado». Tienen como denominador común la preocupación por la interpretación del fenómeno denominado «retorno a lo privado» que se desarrolla en la ciencia jurídica italiana durante el último decenio.

IRTI, Natalino: «Leggi speciali» (Dal mono-sistema al poli-sistema). **RDDC, 1979, vol. I, págs. 141-153.**

Examen de la aparición en el orden jurídico contemporáneo del fenómeno «leyes especiales» y su influencia en la primacía del Código Civil. Así como de la transformación tras la promulgación de la Constitución, de un sistema jurídico unitario, cuyo centro de gravedad era el Código Civil, en un poli-sistema, como cuadro en el que se insertan una pluralidad de microsistemas.

Finalmente se aborda por el autor el problema de la interpretación de estas leyes especiales y su integración en el caso de algunas, no por analogía legis, que resultará infructuosa, sino mediante el recurso a principios generales de Derecho privado insertos en el Código Civil y en otras leyes especiales.

LAUDISA, Luciana: «La decisione di principio». **RDDC, 1979, vol. I, páginas 154-172.**

La autora se plantea una serie de problemas relacionados con el tema de la decisión judicial, tales como su función, su motivación como control de la justicia de la misma, y su relevancia en atención a otras decisiones (ejemplaridad para decisiones futuras, obiter dictum y valor del precedente).

Finalmente examina la posibilidad de una decisión de principios, en una legislación analítica o reglamentaria y en una legislación de principios en la que se deja al juez, la concreción de la norma.

LOMBARDO, Antonio: «Pubblico e privato tra sistema politico e società civile». *RDDC*, 1980, vol. I, págs. 21-26.

LOMBARDO realiza un tratamiento del tema desde una perspectiva política, analizando lo que desde Grecia y a lo largo de la Historia ha sido considerado como «lo político» y «lo social». Para finalizar con un breve análisis del «caso italiano» partiendo de las premisas teóricas generales.

NOVELLI, Tommaso: «Problemi della civiltà industriale e posizione della Corte di Cassazione». *RDDC*, 1980, vol. I, págs. 32-36.

El autor realiza una introducción sobre una serie de artículos realizados por un grupo de importantes juristas, bajo el título genérico de «El jurista en la sociedad industrial». Del mismo modo hace unas breves reflexiones sobre la posición de la Corte Suprema italiana de cara a cuestiones tan importantes como el derecho del individuo a la salud, al medio ambiente, la creación de nuevas figuras jurídicas, tales como el leasing, el factoring..., consecuencias todas ellas de la transformación sufrida por la sociedad.

PELLICANI, Luciano: «La riscoperta dell'autonomia privata». *RDDC*, 1980, vol. I, págs. 27-31.

El autor intenta realizar una delimitación de la esfera de «lo público», lo cual le lleva necesariamente al tema de la distinción entre «lo público» y «lo privado» considerando que tal dicotomía no está basada en criterios económicos, ni jurídicos, aunque ésta sea su forma de expresión, ni tan siquiera políticos, sino que se trata de una distinción esencialmente filosófica, detrás de la cual existe una cierta concepción de la vida social, del hombre, de la filosofía, de la que derivan una serie de valores. Siendo propio de esta filosofía el convencimiento de que lo público, entendiendo por éste el Estado y sus aparatos burocráticos, no invada el terreno de «lo privado».

PIGA, Franco: «Tramonto del codice civile? (Codice civile e istituti del diritto pubblico nella realtà del nostro tempo)». *RDDC*, 1980, vol. I, páginas 56-79.

El autor analiza el momento histórico en que surgió el Código de 1942 y pone de relieve cómo las exigencias sociales imponen una progresiva transformación en el Código y una búsqueda de nuevas perspectivas para el Derecho civil, sin que eso suponga la pérdida de uno de sus valores fundamentales: servir de instrumento al jurista para controlar la racionalidad del Derecho y su reconducción a principios duraderos.

ROTONDI, Mario: «Le role de la notion de l'abus du droit». *RTDC*, 1963, págs. 66 a 69.

Este artículo contiene unas consideraciones acerca de la figura del abuso de derecho.

Pone de manifiesto cómo partiendo de la expresión de Derecho subjetivo,

como interés jurídicamente protegido, la primera hipótesis de abuso está constituida por el ejercicio de un Derecho subjetivo sin interés real.

También hace notar que el abuso de derecho no es el único caso de limitación en la utilización del Derecho subjetivo.

SANTORO-PASSARELLI, Francesco: «Note conclusive: Il Codice e il mantenimento dei valori essenziali». *RDDC*, 1980, vol. I, págs. 85-91.

En estas conclusiones realizadas por SANTORO-PASSARELLI se hace una defensa del mantenimiento del Código Civil, considerado como un conjunto de normas ligadas a unos especiales valores, principios o reglas que deberán ser aplicadas frente al desarrollo desenfrenado de una legislación especial, de la que este jurista no lamenta su novedad, sino sus contradicciones.

SCHLESINGER, Piero: «Il tramonto del codice civile». *RDDC*, 1980, vol. I, págs. 80-84.

Pone de manifiesto este autor cómo el Código ha dejado de ser un instrumento en el que se centralizaban todos los principios fundamentales de los negocios interpretativos. Siendo las principales causas de este fenómeno: la Constitución de 1947 que evidentemente tiene un carácter innovador, frente al conservador del Código, el enorme desarrollo de la legislación especial y la caída de la clase dominante que abogaba para sí el derecho a proveer la tutela de los intereses generales. Planteando todo esto la necesidad de recomponer la unidad del sistema.

TRABUCCHI, Alberto: «Carnelutti giurista del secolo». *RDDC*, 1980, vol. I, págs. 213-217.

En el centenario del nacimiento del insigne jurista italiano CARNELUTTI, TRABUCCHI pone de relieve en unas pocas líneas, la extraordinaria aportación de esta importantísima figura a la ciencia jurídica en general.

TRIMARCHI, Pietro: «Il giurista nella società industriale». *RDDC*, 1980, volumen I, págs. 43-51.

En este artículo TRIMARCHI aboga por un mayor tratamiento de temas relacionados con la «eficiencia», entendida ésta como método para la racional satisfacción de las preferencias del cuerpo social, ya sean materiales o ideales, frente a la fuerte tendencia en la Ciencia Jurídica por el tratamiento de cuestiones relativas a la «distribución».

El autor considera que ese desinterés por la «eficiencia» es consecuencia en parte de la incompreensión de los mecanismos económicos.

ZACCARIA, Giuseppe: «L'obiettività del giudice tra esegesi normativa e politica del diritto». *RDDC*, 1979, vol. I, págs. 603-648.

Planteamiento del tema del papel del juez en la creación del Derecho, en ordenamientos jurídicos cerrados y tentativas para su interpretación en

base a factores como la crisis de este tipo de ordenamientos, manifestada esencialmente en la crisis de la concepción silogística del procedimiento interpretativo, crisis y transformación del Estado, crisis de la estatalidad del derecho, y crisis de la «laicidad» del derecho y la consiguiente pretensión de autosuficiencia y total exención de elementos morales y políticos.

2. Derecho de la persona

CRESPI REGHIZZI, Gabriele, y SACCO, Rodolfo: «Le invalidità del negozio giuridico nel diritto sovietico». RDDC, 1979, vol. I, págs. 173-242.

Los autores realizan un amplio estudio sobre la regulación del negocio jurídico en el área socialista, haciendo especial referencia a temas como nulidad, dicotomía nulidad-impugnabilidad y excepciones a los principios que rigen en esta materia: régimen de invalidez del matrimonio y del contrato de trabajo.

Se abordan cuestiones relativas a la incapacidad, vicios del consentimiento, forma y problemas referentes a la existencia de negocios ilegales, negocios extraestatutarios que violan el principio de especialidad y negocios antiestatutarios como contrarios en general a los intereses del Estado.

Para finalizar con una breve referencia a las soluciones dadas por los ordenamientos socialistas a la restitución, sanción y posible confirmación del negocio anulable.

METZGER, Marie-José: «Le secret des lettres missives». RTDC, 1979, páginas 291 a 327.

Este artículo está claramente dividido en dos partes.

En la primera estudia el secreto todavía no revelado, explica quienes son los acreedores del mismo y lo pone en relación con los derechos del autor de la letra misiva, antes y después de haber sido enviada al destinatario.

En la segunda parte analiza el secreto revelado y lo enfoca desde dos perspectivas: el secreto revelado por las mismas partes y el secreto revelado por causas de interés superior.

Llega a la conclusión de que, en adelante, estos temas pertenecen íntegramente al dominio jurídico.

PONZANELLI, Giulio: «La rilevanza costituzionale delle fondazioni culturali». RDDC, 1979, vol. I, págs. 23-64.

Junto con un breve estudio de la evolución del instituto fundacional de Italia, el autor realiza un análisis de la formación de fundaciones culturales al amparo del artículo 9, 1 de la Constitución italiana. Resalta la importancia de los sistemas de control a que están sometidas para evitar la formación de privilegios e inmunidades fiscales.

Concluye PONZANELLI que el significado más profundo de esta disposición está en la necesidad de una coordinación general de la promoción de la cultura y la investigación científica. Igualmente se hace referencia a la existencia de las llamadas fundación-organización y fundación-empresa.

ZAKI, Madgi: «La preuve par le journal intime». RTDC, 1980, págs. 2 a 38.

Hace mención este artículo, en primer término, al medio de prueba que puede representar la correspondencia particular, la cual indudablemente ha tenido entrada en la ley, y en segundo término se pregunta si el diario íntimo, que en definitiva es un depósito de confidencias, puede asumir un papel probatorio al igual que la correspondencia particular o si esto supondría sobrepasar su carácter estrictamente personal.

3. Obligaciones y Contratos

CAFERRA, Vito Marino: «Disciplina dell'indebito e tutela del lavoro». RDDC, 1979, vol. I, págs. 309-365.

El autor realiza una introducción sobre la ejecución de la prestación de hacer no debida y su posible encuadramiento en la disciplina del pago de lo indebido o del enriquecimiento injusto. Pasando a una posterior especial referencia a los problemas planteados en el campo de la prestación de trabajo y a las posibilidades de aplicación al tema del artículo 2.126 del Código civil.

CERINO-CANOVA, Augusto: «Vendita forzata ed effetto traslativo». RDDC, 1980, vol. I, págs. 137-185.

Estudio sobre la tesis de SATTa respecto a la problemática de la venta y la reventa forzosa, con relación al Código civil de 1865 y a la disciplina actual. Así como las tendencias que sobre esta materia existen en la literatura contemporánea. Haciéndose especial referencia a aspectos como la oposición del tercero a la ejecución, la conversión de la prenda, la renuncia a los actos y efectos de la extinción y finalmente los llamados aspectos «extraprocedimentales» del efecto traslativo, entre los que se comprenden: la pertenencia o no del bien expropiado a la masa de la quiebra, determinación del sujeto que adquiere los frutos naturales o civiles de la cosa...

DONATI, Alberto: «La dichirazione ricognitiva di debito». RDDC, 1979, vol. I, páginas 520-584.

Estudio sobre las figuras de la promesa de pago y el reconocimiento de deuda recogidas en el artículo 1.988 del Código civil italiano. Ambos institutos jurídicos son considerados por el autor como declaraciones mediante las cuales, un sujeto se reconoce deudor de una cierta prestación, constituyendo al mismo tiempo una especie de la confesión extrajudicial, si bien, con diferente objeto. Termina el trabajo con un estudio comparativo de la regulación del tema en el Código de 1865, así como en B. G. B.

FORCHIELLI, Paolo: «Il minimum del concetto di azienda e la distinzione tra affitto d'azienda (libero) e locazione d'immobile non abitativo (vincolata)». *RDDC*, 1980, vol. I, págs. 515-528.

El autor se plantea el estudio del problema de la existencia de un amplio espacio que separa la definición global abstracta de «empresa» de la individualización concreta del «minimum» esencial del concepto legal de «empresa», que se viene realizando por obra de la Jurisprudencia, que se ve obligada a distinguir entre «arrendamiento de empresa» y «arrendamiento de local de negocio», al objeto de establecer si la especie «sub iudice» configura un arrendamiento libre o, bien, un arrendamiento sujeto al régimen legal. Adquiriendo el tema especial relieve en materia de inmuebles destinados a salas cinematográficas.

FRIGNANI, Aldo: «La "hardship clause" nei contratti internazionali e le tecniche di allocazione dei rischi negli ordinamenti di civil e di Common Law». *RDDC*, 1979, vol. I, págs. 680-712.

Estudio de la «hardship clause» o cláusula de revisión del contrato en el caso de circunstancias sobrevenidas que alteren sustancialmente el equilibrio original de obligaciones entre las partes. Con especial referencia a su funcionamiento, ambiente económico-social en el que se desarrolla y función de los árbitros en la aplicación de la misma.

GABET-SABATIER, Colette: «Le rôle de la connexité dans l'évolution du droit des obligations». *RTDC*, 1980, págs. 39 a 65.

Artículo que realiza un estudio sobre la importancia de la conexión en el Derecho de obligaciones.

Estudia la figura de la conexión como factor de garantía y como factor de transmisión.

Por último hace algunas reflexiones sobre la finalidad y los efectos de la misma, poniendo de manifiesto que ésta es una figura distinta a la de contrato.

KLEIN, Gérard: «Aléa et équilibre contractuel dans la formation du contrat de vente d'immeuble en viager». *RTDC*, 1979, págs. 13 a 39.

Este artículo hace algunas reflexiones sobre el alea y el equilibrio contractual en la formación del contrato de entrega de un inmueble en renta vitalicia.

Está claramente dividido en dos partes. En la primera analiza el desequilibrio que produce una insuficiencia en la fijación de la renta (casos en que la renta constituye un precio no serio y casos en que la renta constituye un precio lesivo). En la segunda estudia el desequilibrio provocado por la inminencia del fallecimiento del que garantiza el crédito.

Por último, llega a la conclusión de que el alea inherente a este contrato no impide la puesta en consideración por el derecho de un equilibrio contractual en la formación del mismo.

MENTI, Paolo: «Atti di esecuzione e di appropriazione nella conclusione del contratto». *RDDC*, 1980, vol. I, págs. 529-549.

El autor realiza un estudio sobre los problemas planteados por la celebración de contratos entre personas que se encuentran en lugares diferentes y las consiguientes dificultades en orden a la manifestación de la declaración de aceptación.

Se inicia el artículo con la revisión del ámbito de aplicación del artículo 1.327 del Código civil italiano, regulador de estos supuestos, para finalizar con un tratamiento comparativo del tema en el derogado artículo 36 del Código de Comercio de 1882 y en los ordenamientos alemán, austriaco, suizo y francés.

PARTESOTTI, Giulio: «Falsus procurator e contratto di assicurazione». *RDDC*, 1979, vol. I, págs. 417-441.

Estudio de los problemas planteados por la estipulación del contrato de seguro a cargo de «falsus procurator».

El autor analiza la tesis de la interpretación del artículo 1.890 del Código civil italiano en favor de una adquisición inmediata y directa de derechos contra el asegurador, y su justificación en base a la tutela de los intereses de la empresa a la percepción anticipada del premio.

Se realiza igualmente un estudio comparativo entre el «falsus procurator» y el gestor de negocios, así como su posible reconducción dentro de la figura del contrato a favor de tercero.

REVEL, Janine: «La révocation de donations pour refus d'aliments». *RTDC*, 1979, págs. 276 a 290.

Este artículo estudia uno de los tipos de revocación de donaciones: la revocación por denegación de alimentos.

Pone de relieve la originalidad de esta sanción, comparándola con la revocación por falta de ejecución de cargas y estudia su posible calificación como pena privada.

Por último, analiza la noción de ingratitud por denegación de alimentos y lo pone en relación con los requisitos necesarios para que se produzca el deber de alimentos (estado de necesidad..., etc.).

ROTONDI, MARIO: «Quelques considérations sur le concept d'obligation naturelle et sur son evolution». *RTDC*, 1979, págs. 1 a 12.

Este artículo expone cómo el concepto de obligación natural ha provocado gran incertidumbre en la doctrina, al poder ser considerado desde distintos puntos de vista y al poder adoptar dicha expresión muy diversos significados.

Realiza un breve estudio histórico sobre el tema, para pasar posteriormente a analizar los posibles problemas que plantea la identificación entre obligación natural y deber moral.

Señala cómo las actitudes de los diversos legisladores en este tema son diferentes, según sea la tradición, la técnica y el sistema de cada codificación.

Concluye apuntando que nada impide pensar que en el curso de una futura evolución, cada deber moral tendrá su propio reconocimiento como obligación civil.

4. Derechos reales

ATIAS, Christian: «La mutabilité des servitudes conventionnelles». **RTDC, 1979, págs. 245 a 275.**

Este artículo estudia la alternativa existente entre fijeza o mutabilidad de las servidumbres convencionales.

Realiza una confrontación de las dos tesis y llega a la conclusión de que si bien la mutabilidad no ha arrancado la convicción de la doctrina, ella es consagrada sin duda por el Derecho positivo.

Analiza los pasos dados a este respecto por la jurisprudencia.

5. Derecho de familia

BOSQUET-DENIS, Jean: «Le remariage». **RTDC, 1979, págs. 524 a 551.**

Este artículo realiza un breve análisis de la consideración jurídica que ha tenido a lo largo de la historia la figura de las segundas nupcias.

Señala las dos posturas existentes hoy sobre el tema:

A) La que considera al segundo matrimonio como la negación del matrimonio mismo.

B) La que considera al segundo matrimonio como un nuevo matrimonio con todos sus efectos.

CARRARO, Luigi: «Parentela e vocazione a succedere dei fratelli naturali». **RDDC, 1980, vol. I, págs. 218-228.**

El objeto de este artículo se centra en la constatación de la existencia de parentela entre los hermanos naturales, en base a las orientaciones que sobre este tema se dan en la Constitución y en la Ley de 1975. Del mismo modo, se examina el problema de la posible inclusión de la parentela natural en la expresión «a los otros parientes» del artículo 565 del Código de 1942.

Termina el trabajo con un breve comentario de la sentencia del Tribunal Constitucional de 4 de julio de 1979.

CIAN, Giorno; VILLANI, Alberto: «La comunione dei beni tra coniugi» (te gale e convenzionale). *RDDC*, 1980, vol. I, págs. 337-412.

Estudio sobre la comunidad de bienes entre los cónyuges surgida tras la reforma del Derecho de familia en Italia. Con especial referencia a la forma de cotitularidad respecto a las diversas categorías de bienes comunes y problemas planteados por la existencia de la llamada «comunidad de residuo», modos de adquisición por la comunidad, concepto de administración de la misma y disciplina de la responsabilidad patrimonial de la comunidad y de los cónyuges por las deudas de la misma, para finalizar con el tratamiento del tema del objeto de esta figura jurídica.

CHEVALLIER-DUMAS, Françoise: «Le fraude dans les régimes matrimoniaux». *RTDC*, 1979, págs. 40 a 70.

Este artículo analiza la figura del fraude dentro de los regímenes económicos matrimoniales.

Está claramente dividido en dos partes; en la primera, estudia el problema del fraude a los derechos de los cónyuges y divide la exposición según las diversas manifestaciones del mismo (fraude a los intereses pecuniarios del cónyuge en la gestión de bienes comunes y fraude a los intereses pecuniarios del cónyuge en la gestión de bienes personales).

En la segunda y última parte analiza el fraude premeditado a los derechos de terceros y se detiene fundamentalmente en dos aspectos: el fraude en la elección de régimen matrimonial y el fraude en la constitución del mismo.

DEMARS-SION, Veronique: «Liberalisation du divorce: L'apport véritable de la Loi du 11 juillet de 1975 à la lumière de celle du 20 septembre de 1972». *RTDC*, 1980, págs. 231 a 265.

Este artículo realiza un análisis histórico de la figura del divorcio, a partir de la Revolución francesa. Pone de manifiesto las posturas adoptadas la **Loi du 11 juillet de 1975 à la lumière de celle du 20 septembre de 1972**.

Posteriormente estudia la Ley de 11 de julio de 1975, comparándola con la de 20 de septiembre de 1972.

Concluye diciendo que si bien la Ley de 1975 marca un incontestable retorno al ideal revolucionario, está bien lejos de haber recogido toda su herencia; subsisten entre ambas legislaciones profundas diferencias.

GRABIELLI, Giovanni: «La collaborazione familiare nell'esercizio di attività professionali». *RDDC*, 1979, vol. I, págs. 585-596.

Tratamiento de la influencia que la reforma del Derecho de familia en Italia ha ocasionado en materia del ejercicio en forma asociativa de profesiones intelectuales, ya sea mediante la colaboración de familiares o del cónyuge en particular, ejerciendo una actividad puramente profesional de la misma naturaleza que la del titular, complementaria, o de cualquier otro tipo no especialmente cualificada.

GISSEREROT, Florence: «*Le nouveau domicile de la femme mariée*» (L. 11^e Juill. 1975). RTDC, 1979, págs. 724 a 746.

Este artículo hace algunas reflexiones sobre el nuevo domicilio de la mujer casada en Francia, tras la reforma del Código civil francés, en este punto por la Ley de 11 de julio de 1975.

Pone de manifiesto la necesidad de la reforma, analizando el antiguo artículo 108 de dicho código, por el cual se atribuía a la mujer el domicilio del marido.

Por último, expone las consecuencias prácticas de esta reforma en dos partes claramente diferenciadas.

- a) Durante la vida en común.
- b) Cuando la vida en común ha cesado.

MAYAUD, Yves: «*L'adultere, cause de divorce, depuis la Loi du 11 de juillet de 1975*». RTDC (1980), págs. 494 a 523.

Este artículo tiene dos partes claramente diferenciadas. En la primera estudia la desaparición del adulterio como causa particular de divorcio, poniendo de manifiesto su contexto penal y civil. En la segunda expone la nueva fisonomía del adulterio como causa general de divorcio, su apreciación y su prueba.

PULEO, Salvatore: «*Concetto di famiglia e rilevanza della famiglia naturale*». RDDC, 1979, vol. I, págs. 381-416.

Desde las perspectivas del Derecho y de la Constitución, se lleva a cabo un estudio de la familia como «sociedad natural», expresión directa de la naturaleza del hombre que se realiza de modo autónomo y prioritario respecto del Estado y el orden jurídico.

Junto con ello el autor analiza las consecuencias de la equiparación producida en la legislación italiana, entre los hijos naturales reconocidos e hijos legítimos, en orden a la atribución del usufructo legal a los progenitores naturales sobre los bienes de los hijos, obligación de alimentos entre parientes y materia sucesoria.

Finalmente, PULEO realiza una crítica a la tesis que reconoce personalidad jurídica a la familia.

SAUJOT, Colette: «*Les avantages matrimoniaux*». RTDC, 1979, págs. 699 a 723.

Este artículo está dividido en tres partes.

En la primera, se define lo que supone el concepto de ganancias matrimoniales.

En la segunda, se exponen cuáles son las fuentes de las mismas (régimenes comunitarios, regímenes separatistas...).

Y en la tercera y última parte se exponen las distintas teorías que han surgido como consecuencia del estudio de la naturaleza jurídica de este tipo de bienes.

TATARANO, Giovanni: «Rapporti da promessa di matrimonio e dovere di correttezza». *RDDC*, 1979, vol. I, págs. 649-679.

Examen del instituto de la «promesa de matrimonio» y su evolución histórica. Así como de las consecuencias de su ruptura, tales como la devolución de los regalos y la posible responsabilidad por violación de un deber de «corrección» con la consiguiente indemnización de los daños patrimoniales y morales que hubieran podido causarse.

TRABUCCHI, Alberto: «Il titolo alla successione legittima e l'affermazione di un diritto al di là della legge». *RDDC*, 1979, vol. I, págs. 505-519.

Partiendo de la sentencia de 4 de julio de 1979, en la que la Corte Constitucional, decide en favor de la pretensión de un hijo natural, frente a los otros hijos del mismo progenitor, el autor analiza dos difíciles problemas como son la justificación de la decisión en una materia que como ésta está reservada a la ley y las razones por las que se invoca en ella, la lesión de un principio general como es el principio de igualdad de tutela.

II. DERECHO MERCANTIL

•GUGLIELMETTI, Giannantonio: «Una norma di controversa interpretazione l'art. 11 Legge Marchi». *RDDC*, 1980, vol. I, págs. 186-210.

El autor comienza su trabajo con un estudio sobre los precedentes históricos del artículo. Pasando a examinar los problemas planteados en cuanto al ámbito de aplicación. Así mismo, deduce la existencia de un deber general derivado del mencionado artículo, de no usar la marca de modo contrario a la ley, siendo los otros supuestos citados en este precepto legal, tales como el no usar la marca de modo que genere confusión con otras conocidas, o de modo que intereses de terceros resulten dañados, meras ejemplificaciones de la hipótesis principal, mencionada en el número primero de este artículo.

•MASI, Pietro: «Categorie privatistiche e nuovo regime dell'iva». *RDDC*, 1980, vol. I, págs. 413-473.

Este artículo se centra en las modificaciones producidas en la disciplina del IVA (impuesto sobre el valor añadido), como consecuencia de la armonización de la Directiva Comunitaria de 17 de mayo de 1977, con las exigencias de Derecho interno italiano. Estas variaciones se centran especialmente en sede de operaciones y sujetos imponibles.

•PELLIZZI, Giovanni L.: «L'unità dei titoli di credito». *RDDC*, 1979, vol. I, páginas 1-22.

Estudio sobre la idea de unidad del título de crédito, introducida en Italia por Cesare VIVANTE, con una especial referencia al equívoco terminológico existente en el origen de esta concepción procedente de la defectuosa traducción italiana del término alemán «Namenpapiere».

El autor analiza la crítica que desde posiciones antiunitarias se realiza a la tesis de VIVANTE, recogida por el legislador en 1942, encabezadas por Tulio ASCARELLI y más recientemente por Antonio PAVONE LA ROSA. Así como la defensa al unitarismo tipológico realizada por CHIOMENTI, quien configura como un bloque único todas las normas del Código referidas a los títulos de crédito.

RIVOLTA, Gian Carlo M.: «Sulla società a responsabilità limitata: precedenti storici ed orientamenti interpretativi». RDDC, 1980, vol. I, págs. 477-514.

Análisis sobre el significado del término «responsabilidad limitada», sus orígenes históricos y relación con las sociedades de este tipo existentes en ordenamientos jurídicos extranjeros.

Trata también el autor, la evolución de la sociedad de responsabilidad limitada en los textos legislativos italianos, desde el Proyecto de VIVANTE y D'AMELIO hasta el Código de 1942.

SERRA, Antonio: «Certificazione del bilancio e invalidità della delibera di approvazione». RDDC, 1980, vol. I, págs. 229-274.

Los recientes proyectos de reforma de la disciplina de la sociedad por acciones, plantean el problema del control sobre su gestión.

Prescindiendo de consideraciones de «lege ferenda,» y haciendo un análisis de la disciplina vigente, SERRA pone de manifiesto cómo en esta materia se concedía un ilimitado derecho de protesta del socio, que podía conllevar la impugnación del balance como módulo legal, en el que se sintetizan todas las informaciones del desarrollo de la empresa. Sin embargo, esta situación es modificada tras la reforma introducida por el artículo 6 de la Ley de 31 de marzo de 1975, en el que se limita esta impugnación, estableciéndose, como presupuesto para su aplicación, la certificación del balance.

III. DERECHO PROCESAL

ATTARDI, Aldo: «Il giudicato e un recente progetto di riforma». RDBC, 1979, vol. I, págs. 257-308.

Estudio sobre las modificaciones introducidas en el tema de cosa juzgada material en el texto propuesto para la reforma del proceso civil de cognición, por una comisión ministerial, presidida por LIEBMAN, como expresivas de la concepción de este jurista sobre el tema.

BOY, Laurence: «Réflexions sur l'action en justice». RTDC, 1979, págs. 497 a 523.

Este artículo pone de relieve cómo la acción, en lo procesal, es inherente al concepto que se tenga del sistema jurídico, y pone de relieve cómo aquella está en relación con la ideología jurídica.

Hace algunas reflexiones acerca de la utilidad del Derecho, como medio que permite prevenir o resolver los conflictos.

Trata de exponer cómo es el dominio de la acción en el campo procesal, es decir, cuáles son las pretensiones que se pueden deducir en Derecho y opina que los sujetos de Derecho deberían tener una competencia general para tener acceso a la justicia.